

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3581-2016

Fecha 11 de febrero de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día once de febrero del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Señores FISDL. Presente. Por este medio, solicito a ustedes me proporcionen información sobre una consultoría para la institución que requieren los servicios de "Consultores especialistas en seguimiento de pre inversión", mucho agradeceré, me amplíen la información al respecto. Por su apoyo gracias. Atentamente. Ing. José Vidal Rivas García".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

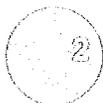
Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información responde le remitimos la información que ha sido publicada en el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) que muestra las siguientes pantallas:



INFORMACIÓN GENERAL:

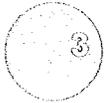
Institución	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)
Código	CIND-13/2016-BID2881-FISDL
Nombre de la convocatoria	Consultor Especialista en Seguimiento de la Pre-Inversión (4 Consultores)
Tipo de convocatoria	Consultor Individual (CI) - ORG. MULTILAT.
Objeto	Especialista en Seguimiento de la Pre-Inversión (4 Consultores)
Bien/Obra/Servicio	Servicios de asesoría de gestión (Servicios de consultoría de administración empresarial y comercial, gestión de proyectos, gestión industrial, etc.
Costo de bases	\$0.00
Información adicional para la entrega de bases a	N/A
Oficina gestora de la convocatoria	UACI del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) 2133-1200 /2133-1336
Horario de atención de la oficina gestora	07:30 AM a 12:30 PM 01:30 PM a 04:30 PM
Nombre del contacto	Yolanda del Carmen Lainez de Rodriguez

Acta de Entrega de Información

Fuente de financiamiento Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Indicaciones generales N/A

Estado de la convocatoria Consultas



PANTALLA DE SEGUIMIENTO:

Estado	Inicio	Finalización	Observaciones
Convocatoria a retiro de bases de licitación o concurso	05-02-2016 7:30	12-02-2016 14:30	
Consultas	08-02-2016 7:30	12-02-2016 10:00	
Añadas y enmiendas a las bases de licitación o concurso	-	-	
Recepción de ofertas	15-02-2016 7:30	15-02-2016 10:30	
Apertura de ofertas	-	-	
Evaluación de ofertas	-	-	
Resultados de la licitación o concurso	-	-	
Recurso de revisión	-	-	
Contratación	-	-	
Cierre de la licitación o concurso	-	-	

Contáctenos: comprasal@mh.gob.sv, (503) 2244-3171, (503) 2244-7239 Horarios: 7:30am a 12:00m y 12:40pm a 3:30pm



